



ACTA 06/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
Dª Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejal-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director General de la Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:10 horas del día doce de febrero de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del área de la Asesoría Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

O R D E N D E L D Í A

1- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 05, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2021

Ac. 132/2021 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 5/2020 de la sesión ordinaria celebrada el día 05 de Febrero de 2021.

2- SENTENCIAS

2.1. Sentencia núm. 27/2021 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº 7 de Madrid, Procedimiento Abreviado 532/2019. Demandante: Pirotecnia Vulcano S.L.

Ac. 133/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 27/2021 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 7 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 532/2019, de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, siendo el Demandante: Pirotecnia Vulcano S.L.

2º.- Informe núm. 103/2021 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. *****, con fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid, Procedimiento Abreviado 532/2019. Demandante: Pirotecnia Vulcano S.L.

Con fecha 5 de febrero de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

"FALLO

Que debo inadmitir e inadmito la demanda presentada contra la adjudicación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas, a la mercantil F.A. del Mediterráneo SLU, adjudicación publicada en la Plataforma de contratos del Sector Público, el 17 de septiembre de 2019, del contrato de fuegos artificiales durante las fiestas patronales de San Miguel 2019.

No se hace expreso pronunciamiento en costas."

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa el recurso contencioso contra la adjudicación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas, a la mercantil F.A. del Mediterráneo SLU, adjudicación publicada en la Plataforma de contratos del Sector Público, el 17 de septiembre de 2019, del contrato de fuegos artificiales durante las fiestas patronales de San Miguel 2019.

La sentencia inadmite a trámite la demanda que se ha interpuesto al considerar que el recurso se presentó fuera de plazo, por lo que declara su inadmisión.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.2. Auto núm. 15/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, en la extensión de Efectos 8/2020. Procedimiento Abreviado 369/2016 Demandante: Da ***.**



Ac. 134/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 15/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid, en la extensión de Efectos 8/2020, en el Procedimiento Abreviado 369/2016, de fecha uno de febrero de dos mil veintiuno, siendo la Demandante: Dª *****

2º.- Informe núm. 102/2021 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. *****, con fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

*"Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, en la extensión de Efectos 8/2020. Procedimiento Abreviado 369/2016 Demandante: Dª *****".*

Con fecha 5 de febrero de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

LA SALA ACUERDA:

"Que no ha lugar a la extensión de efectos de la Sentencia nº 11/2018 de fecha 12 de enero de 2018, dictada por este Juzgado en el Procedimiento Abreviado nº 369/2016, al no encontrarse el interesado en idéntica situación jurídica a la que se encontraba el recurrente en el recurso de referencia. Sin expresa condena en costas.

*Contra dicha resolución no cabe interponer recurso alguno. Trae causa la estimación en parte del recurso contencioso administrativo interpuesto por la parte recurrente D. *****, en la que se condenaba al Ayuntamiento a que reconociera y abonara por los conceptos del complemento específico y el P.P.C. específico.*

El Auto considera que no concurre la circunstancia prevista en el artículo 110.1 de la LRJCA, referida a que "los interesados se encuentren en idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo".

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado Auto."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado Auto.

2.3. Sentencia núm. 32/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, procedimiento abreviado 421/2019. Demandante:

Ac. 135/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 32/2021 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 5 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 421/2019 1, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, siendo la Demandante: *****.

2º.- Informe núm. 105/2021 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. *****, con fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

*"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, procedimiento abreviado 421/2019. Demandante: *****."*

Con fecha 5 de febrero de 2021 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Desestimando el recurso interpuesto por ser ajustada a Derecho la actuación administrativa impugnada, debo confirmar y confirmo la resolución impugnada, desestimando todos los pedimentos de la demanda. No se realiza pronunciamiento en costas."

Contra dicha sentencia no cabe recurso de apelación por ser firme. Trae causa de la resolución presunta del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por la que se entendía desestimada, por silencio administrativo, la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial como consecuencia de las lesiones que sufrió tras caerse en la vía pública el 30 de noviembre de 2017, al resbalar, según dice, en las marcas viales existentes en la calzada a la altura de la avenida de la Iglesia de dicha localidad.

La sentencia desestima la demanda al considerar que no ha quedado probada la relación de causalidad entre los hechos y el anormal funcionamiento del servicio público, ya que aun admitiendo dialécticamente, que resbalase al pisar sobre las marcas viales, que estuvieran húmedas o mojadas (era el mes de noviembre a las 7.20 horas), resulta que tampoco cabría deducir responsabilidad del Ayuntamiento, dado que la zona estaba delimitada por unas obras y como se dijo, la precaución ha de ser extrema. Incluso, una testigo, que caminaba justo delante de la recurrente, sintió que le golpeaba el móvil de la actora en el pie, por lo que se volvió y vio a la recurrente tirada en el suelo; ello puede demostrar que, si llevaba el móvil en la mano, pudiera estar utilizándolo y no estar suficientemente pendiente del estado de la calzada.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.4 Sentencia núm. 212/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 458/2019 GRUPO A. Demandantes: *** y *****.**

Ac. 136/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES



1º.- Sentencia núm. 212/2020 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 16 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 458/2019 GRUPO A, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, siendo los Demandantes: D.

***** y Dña. *****

2º.- Informe núm. 109/2021 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

*"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 16 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 458/2019 GRUPO A. Demandantes: ***** y *****"*

Con fecha 8 de febrero de 2021, ha tenido entrada en el Registro General de documentos, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de DON [REDACTED] Y [REDACTED] contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto en fecha 7 de junio de 2018, contra la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingreso indebido como consecuencia de las autoliquidaciones tributarias respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU), como consecuencia de la transmisión del inmueble sito en la C/ Cabezón nº 115 de LAS ROZAS DE MADRID".

Contra dicha sentencia no cabe interponer ningún recurso ordinario. Trae causa la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto en fecha 7 de junio de 2018, contra la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingreso indebido como consecuencia de las autoliquidaciones tributarias respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la transmisión del inmueble sito en la C/ Cabezón, nº 115.

La sentencia estima la demanda al considerar que consta probada la existencia parcial de una pérdida patrimonial (diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición). No procede condena en costas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 3.455,78 €, más los correspondientes intereses legales, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 3.455,78 €, más los correspondientes intereses legales, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid.

2.5. Sentencia núm. 175/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 270/2019.

Demandantes: ***** * y ***** .

Ac. 137/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 175/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 270/2019, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, siendo los Demandantes: Dña. ***** y Dña. ***** .

2º.- Informe núm. 117/2021 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

*"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 270/2019. Demandantes: ***** y ***** .*

Con fecha 5 de noviembre de 2020, ha tenido entrada en el Registro General de documentos, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Javier Fraile Mena, en defensa y representación de Doña [REDACTED] y Doña [REDACTED] contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación también presunta de la petición de rectificación y devolución de ingresos indebidos en materia del tributo sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, presentada con fecha 10 de octubre de 2017, respecto de la plusvalía abonada por la venta del pleno dominio de los inmuebles, con referencia catastral 1261801VK2816S0062ZU (Vivienda) y 261801VK2816VK816S0183HW8 (Plaza de garaje) y 1261801VK2816S0168UH (Plaza de garaje), por un importe total de 11.490,12 euros, de los cuales 11.021,72 pertenecen a la vivienda y 234,20 euros pertenecen a una de las plazas de garaje, e idéntica cantidad de la segunda, que se anulan al entender que no son ajustadas a derecho, condenando al Ayuntamiento de Las Rozas a la devolución al demandante de la cantidad de 11.490,12 euros más los intereses de demora que se devenguen del referido importe desde la fecha de pago del impuesto hasta el completo reintegro de la cantidad principal reclamada.

Todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas de esta instancia."

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario de apelación. Trae causa la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación también presunta de la petición de rectificación y devolución de ingresos indebidos en materia del tributo sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, presentada con fecha 10 de octubre de 2017, respecto de la plusvalía catastral 1261801VK2816S0062ZU (Vivienda) y 261801VK2816VK816S0183HW8 (Plaza de garaje) y 1261801VK2816S0168UH (Plaza de garaje), por un importe total de 11.490,12 euros, de los cuales 11.021,72 pertenecen a la vivienda y 234,20 euros pertenecen a una de las plazas de garaje, e idéntica cantidad de la segunda.

La sentencia estima la demanda al considerar que claramente se acredita que no existió incremento del valor de la finca. No procede condena en costas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 11.490,12 euros más los intereses de demora, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid.



2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 11.490,12 euros más los intereses de demora, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid.

2.6 Sentencia núm. 73/2021 dictada por la Sección 04 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 551/2020. Demandante: Dña. *****

Ac. 138/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 73/2021 dictada por la Sección 04 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 551/2020, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, siendo la Demandante: Dña. *****

2º.- Informe núm. 118/2021 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. ***** , con fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: **Sentencia dictada por la Sección 04 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 551/2020. Demandante: Dña. *******.

Con fecha **9 de febrero de 2021** ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"F A L L A M O S

Que estimamos el Recurso de Suplicación número 551/2020 formalizado por el letrado DON [REDACTED] en nombre y representación de DOÑA [REDACTED] contra la sentencia número 6/2020 de fecha 10 de enero, dictada por el Juzgado de lo Social número 28 de los de Madrid, en sus autos número 461/2019, seguidos a instancia de la recurrente frente a ARJÉ FORMACIÓN, S.L., SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A. (hoy AOSSA GLOBAL, S.A.) y el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, en reclamación por cesión ilegal, revocamos la resolución impugnada y estimando la demanda declaramos que la relación existente entre la actora y el Ayuntamiento es laboral indefinida no fija y discontinua, desde el 1 de septiembre de 2012, existiendo cesión ilegal sucesiva de las

codemandadas desde el 1 de septiembre de 2014 hasta la actualidad y condenamos a los demandados a estar y pasar por tal declaración. SIN COSTAS. “

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la sentencia dictada, en primera instancia, que declaró que no existía cesión ilegal realizada por las empresas demandadas, Arjé Formación SL, Santagadea Gestión AOSSA SA y el Ayuntamiento de Las Rozas, absolviéndolas de las pretensiones deducidas en su contra.

La sentencia estima el recurso interpuesto al considerar que Arjé Formación S.L., primero y Santagadea Gestión AOSSA S.A., después, se limitaron a proporcionar mano de obra al Ayuntamiento de Las Rozas, siendo este último quién realmente ejerció las facultades propias de un empleador. Esto es, era el Ayuntamiento quien ejercía las facultades directivas y organizativas, reduciéndose la participación de las empresas demandadas a labores meramente instrumentales y administrativas (firma de contratos de trabajo, emisión de nóminas, pago de salarios (aunque en ocasiones ha quedado acreditado como es el Ayuntamiento quien ha asumido el pago de los salarios directamente), protección datos personales, etc. Pero era el Ayuntamiento quien decidía las condiciones de trabajo, organizaba, supervisaba y dirigía este, dotaba de medios para la realización de la actividad y decidía sobre la sustitución de trabajadores ausentes.

Toda vez que es la tercera sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, sobre esta concreta cuestión y los fundamentos de derecho contenidos en la citada sentencia, no procede interponer recurso de casación, máxime cuando revoca la dictada en primera instancia, unificando el criterio seguido hasta la fecha sobre el concreto asunto. Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 03 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 03 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.

2.7 Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 28 de Madrid, procedimiento ordinario 517/2019. Demandante: Dña. *****

Ac. 139/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES



1º.- Auto núm. 25/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 517/2019, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, siendo la Demandante: Dña. *****.*****.

2º.- Informe núm. 116/2021 emitido por el Director del Servicio de Asesoría Jurídica, D. *****.*****.****, con fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

*"Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 28 de Madrid, procedimiento ordinario 517/2019. Demandante: Dña. *****.*****.*****.*****."*

Con fecha 10 de febrero de 2021, ha sido notificado el Auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

"DISPONGO:

PRIMERO.- Declarar la inadmisión por el motivo expuesto del presente recurso contencioso-administrativo.

SEGUNDO.- No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales."

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso contenciosoadministrativo contra la Resolución de 28 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas, por la que se desestima su reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios causados a consecuencia de una caída en la vía pública cuando caminaba el día 6 de enero de 2017 por la calle Real a la altura de la calle Dr. Toledo hijo, del citado municipio, al tropezar con un alcorque de un árbol, que cuantifica en su recurso contenciosoadministrativo en 40.037,76 €."

El Auto inadmite a trámite el recurso interpuesto al considerar que se han desestimado recursos contenciosoadministrativos similares al presente al no apreciarse que el defecto en la vía pública, alegado por la parte demandante como causante de su caída, no hubiera podido ser superado con el normal límite de atención exigible en el deambular y sin que sea posible reclamar una total uniformidad de la vía pública, ni la existencia absoluta de elementos que interfieran en el tránsito de los peatones, toda vez que lo exigible es que el estado de la vía sea lo suficientemente uniforme y el paso aparezca adecuadamente expediente como para resultar fácilmente superable con el nivel de atención que, socialmente, es requerible.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

3- RECURSOS HUMANOS

3.1. Propuesta de adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo Jefe de Departamento de Innovación, código 7.a.1 para ser provisto por el procedimiento de libre designación que se eleva por la Concejal de Recursos Humanos a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 140/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación **con código número 7.A.1**, Jefe de Departamento de Innovación y nombrar para ocupar el mismo a la funcionaria que a continuación se relaciona, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en el Catálogo de Puestos de Trabajo: **Dña. *****, con D.N.I número 11****08B.**

Segundo: Publicar en el Tablón de Edictos, en la Web municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Notificar a la interesada a los efectos posesorios.

4- CONTRATACIÓN

4.1. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación del “Suministro de energía eléctrica en baja



tensión (potencia contratada inferior a 10 Kw) dos lotes”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2021002SUM.

Ac. 141/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º- Autorizar (A) la cantidad de 614.802,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102 1650 22100 de los Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2021 y 2022 y la cantidad de 31.716,24 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 107 3420 22100; 103 1600 22100; 101 1300 22100; 102 9202 22100; 110 3110 22100; 109 1522 22100, de los Presupuestos de la Corporación para los ejercicios 2021 y 2022

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante **procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, del “Suministro de energía eléctrica en baja tensión (potencia contratada inferior a 10 Kw) dos lotes”**, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.2. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del servicio de “Maquetación, edición, impresión y encuadernación de la revista municipal”, no sujeto a regulación armonizada, 2021001.1SER.

Ac. 142/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º- Autorizar (A) la cantidad 129.104,24 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9253.22611 de los Presupuestos de la Corporación para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, según los documentos de reserva de crédito incorporados al expediente y al siguiente detalle:

- Segundo Semestre 2021: 32.276,06 €
- Anualidad completa 2022: 64.552,12 €
- Primer Semestre 2023: 32.276,06 €

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante **procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio de “Maquetación, edición, impresión y encuadernación de la revista municipal”**, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.3. Proyecto de ejecución de obras de “Embellimiento de Polígono Európolis”.

Ac. 143/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “**Embellimiento de Polígono Európolis**”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **1.926.220,79 €**, excluido IVA y **2.330.727,16 €**, incluido IVA.

4.4. Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de ejecución de obras de “Urbanización de la calle Cañadilla y adyacentes”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2020012OBR.

Ac. 144/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **2.439.360,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60908 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de las obras de “Urbanización de la calle Cañadilla y adyacentes” a **UTE. ECOASFALT S.A.-GREMOBA S.L.** en la cantidad de **2.016.000,00 €**, excluido IVA, con un porcentaje de baja del 36,07% sobre el presupuesto base de licitación y una reducción en el plazo de ejecución de la obra de 22 semanas sobre el máximo previsto.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas salvo las declaradas incursas en valores anormales, presentadas por AUDECA, S.L.U., EHISA CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.A., JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., por las razones contenidas en el antecedente u) de este informe.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo, sin que haya sido presentado recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



4.5 Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso especial en materia de contratación 347/2020, presentado por Adecuación de Alternativas S.L. frente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las Rozas de fecha 23 de octubre de 2020, por el que se inadmite la oferta presentada por el recurrente y se adjudica el contrato de servicios de “Información y Atención Telefónica a la ciudadanía a través del teléfono 010”.

Ac. 145/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, , acuerda darse por enterada de la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, del recurso especial en materia de contratación 347/2020 que en su parte dispositiva acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por representación legal de Adecuación de Alternativas, S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las Rozas de fecha 23 de octubre de 2020, por el que se inadmite la oferta presentada por el recurrente y se adjudica el contrato de servicios de “Información y Atención Telefónica a la ciudadanía a través del teléfono 010” número de expediente 2020002SER.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Dejar sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la LCSP.

4.6 Inicio de expediente para la imposición de penalidades a Urbaser S.A. por la aparición de peces muertos en el canal de piragüismo situado en la Dehesa de Navalcarbón, expte. 2012072SER.

Ac. 146/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente de imposición de penalidades a URBASER S.A. por falta muy grave, por los siguientes hechos:

“La falta de mantenimiento predictivo y continuo de las instalaciones hidráulicas de bombeo del canal de piragüismo están tipificados como una falta Muy grave según

lo establecido en el apartado XXXIX. b) del Pliego de Condiciones Administrativas, relativo al Régimen de penalidades derivadas de deficiencias o incumplimientos parciales en la prestación del servicio, en concreto:

"La no realización o realización totalmente defectuosa de labores de mantenimiento importantes, con repercusión muy grave sobre el estado de conservación de las zonas verdes, parques forestales, instalaciones hidráulicas, equipamientos o instalaciones de cualquier naturaleza o vías públicas, o sobre la seguridad de los ciudadanos y sus bienes"

2º.- Por la citada falta muy grave se propone la imposición de la penalidad correspondiente a dicha falta muy grave en su importe mínimo, **25.001,00 €**, dado el perjuicio causado a la vía pública, a su circulación y a los vecinos del municipio.

3º.- Otorgar un plazo de audiencia de 10 días hábiles a **Urbaser S.A.** para que efectúe las alegaciones que tenga por conveniente.

4º.- La imposición de la penalidad que se propone es compatible con la detacción en la liquidación del contrato del importe de los servicios no prestados descritos en el apartado 1º.

4.7 Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Emprendimiento, innovación y formación para la economía digital”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2020020SER.

Ac. 147/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 208.679,63 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108.4331.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2022 : 278.239,50 €
- Ejercicio 2023 : 69.559,87 €

El centro gestor podrá modificar los importes para adecuarlos a la fecha de entrada en vigor del correspondiente contrato.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “**Emprendimiento, innovación y formación para la economía digital**”, sujeto a regulación armonizada a **CINK VENTURING S.L.**, en la cantidad de **459.900,00 €**, IVA excluido, al tipo del 21%, por dos años de duración del contrato y las siguientes mejoras:

- Disponibilidad de plataforma o herramienta en de gestión de servicios que permita acceso al personal técnico de la concejalía: **sí.**



- Disponibilidad de plataforma tecnológica y experiencia previa de más de 100 horas en los dos últimos años en la prestación de tutoriales online, webinars y modalidades de formación en remoto: **sí**.
- Prestación de servicios de formación online en temas de gestión empresarial, con 300 usuarios registrados: **sí**.
- Gestión de programas de incubación/acceleración de proyectos tecnológicos en modalidad telemática, con al menos un programa de incubación íntegro con más de 10 participantes en cualquiera de los dos últimos años: **sí**.
- Años adicionales de experiencia en proyectos de similar naturaleza: **15**.
- Bolsa de horas adicionales en formación grupal: **100**.
- Base de datos actualizada de contactos de startups y otro agentes del ecosistema alas que remite periódicamente información vía newsletter, con un número de **3.000** contactos válidos.
- Gestiona comunidades digitales de startups, con **1.400** miembros de la comunidad.
- Pertenece a **4** redes o asociaciones internacionales en el ámbito de la innovación o emprendimiento.
- Incrementa en **20** horas de mentoría dedicadas a cada proyecto en las fases 3 y 4.

La duración del contrato es de 2 años, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas salvo las presentadas por INNOVA TEXT SLU, por presentar dos ofertas; y las presentadas por AYMING ESPAÑA, S.A.U., SPACESTARTUP, S.L., CRAZY4EMPRENDIMIENTO, S.L.U., y HUB MOVILIDAD CONECTADA por las razones contenidas en el antecedente v) de este informe.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo, sin que haya sido presentado recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.8 Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Conservación integral de las instalaciones de alumbrado exterior e instalaciones eléctricas de las dependencias municipales”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2020031SER

Ac. 148/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 711.480,00 € con cargo a las aplicaciones correspondientes del ejercicio 2021, para el periodo abril-diciembre de 2021, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2022: 948.640,00 €
- Ejercicio 2023: 948.640,00 €
- Ejercicio 2024: 948.640,00 €
- Ejercicio 2025: 948.640,00 €
- Ejercicio 2026: 237.160,00 €

El centro gestor podrá variar las cantidades correspondientes a los ejercicios 2021 y 2026, de conformidad a la fecha de entrada en vigor del contrato.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, el contrato de servicio de “Conservación integral de las instalaciones de alumbrado exterior e instalaciones eléctricas de las dependencias municipales”, a FERROVIAL SERVICIOS S.A., con la siguiente oferta, por cinco años de duración del contrato:

Oferta económica: 3.920.000,00 € (excluido IVA) de los cuales:

- Mantenimiento preventivo: 2.086.109,37€. (excluido IVA)
- Mantenimiento correctivo: resto hasta alcanzar la cifra máxima, durante los cinco años.
- Baja sobre el mismo del 20,43% excluido el coste de personal.

Criterios de calidad:

- Dedicará anualmente al menos 3.000 € a formación en instalaciones eléctricas (no PRL) para el personal adscrito al contrato.
- Dedicará anualmente al menos 3.000 € anuales dedicados a formación en PRL para el personal adscrito al contrato
- Implantara o incluirá un sistema que establezca incentivos a la reducción y minimización de los accidentes laborales.
- Realizará un análisis de contaminación lumínica
- Redactará un estudio de análisis de posibilidades y rendimientos de instalación de paneles fotovoltaicos en los edificios Municipales.
- Instalará en los centros de mando de 200 diferenciales con reenganche automático Circutor WRU-10 RAL para mejorar la calidad del servicio incluyendo diferencial, contactor y pequeño material.
- Incluirá el combustible y trasiego de los grupos electrógenos de socorro de los edificios municipales.
- Suministrará e instalará luminarias LED nuevas con especificación L95 B10 de exterior o interior y alimentación máxima a 500mA, con 25.000 W de potencia total.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:



- Han sido admitidas todas las ofertas. Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo, sin que haya sido presentado recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea”

4.9 Corrección de error material existente en el acuerdo de adjudicación, del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2019 (seis lotes). Lote nº 5: Novedades libros”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019013SUM

Ac. 149/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Corregir el error material contenido en el acuerdo de adjudicación, del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2019 (seis lotes). Lote nº 5: Novedades libros”, no sujeto a regulación armonizada, sustituyendo el nombre de la adjudicataria que figura en el citado acuerdo DÑA. [REDACTED], por el nombre correcto de la misma, que es DÑA. [REDACTED].

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.10 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de “Mascarillas autofiltrantes tipo FFP2 de protección frente a la Covid-19, como equipo de protección individual” no sujeto a regulación armonizada, expte. 2020013SUM.

Ac. 150/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 26.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 104.9207.22104 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar el contrato, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de “Mascarillas autofiltrantes tipo FFP2 de protección frente a la Covid-19, como equipo de

"protección individual" no sujeto a regulación armonizada, a SOLFIX ENGINEERING SLU, en la cantidad de 26.400,00 €, excluido IVA, lo que supone un 72,50% de baja sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Oferta envase y autocierre.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, salvo las siguientes ofertas incursas en valores anormales, PUBLISIZE, S.L, y GRAND TEAM TRADING GROUP S.L. por los motivos contenidos en el informe técnico transcrto y las presentadas por las mercantiles ITURRI, S. A. con CIF A41050113 y SERVISOLUTIONS, S. L. U con CIF B50935683 por haber presentado más de una oferta al presente procedimiento de licitación.

- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha presentado la oferta más económica, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.11 Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Limpieza de edificios municipales. Lote 1: Colegios y centros educativos de titularidad pública", sujeto a regulación armonizada, expte 2020032SER

Ac. 151/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **807.765,75 €** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio presupuestario 2021, para los meses de abril a diciembre de 2021, comprometiéndose la cantidad de **269.255,25 €** con cargo al ejercicio 2022 (enero a marzo de 2022), pudiendo variar el centro gestor del contrato dichos importes atendiendo a la entrada en vigor del mismo.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido el contrato de servicio de "Limpieza de edificios municipales. Lote 1: Colegios y centros educativos de titularidad pública", sujeto a **GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS S.A.**, en la cantidad de **890.100,00 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), lo que supone el **19,68 %** de baja sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

Bolsa de Horas: Una bolsa anual de 2.500 horas, sin coste para el Ayuntamiento, además de las detalladas en el pliego de prescripciones técnicas.



Criterios de calidad:

- Se compromete, sin incremento de coste para el Ayuntamiento, a realizar la limpieza de cristales exteriores de edificios con periodicidad bimestral.
- Se compromete, sin incremento de coste para el Ayto., a la utilización de bolsas de basura cuya materia prima sea plástico reciclado post consumo en, como mínimo, un 80% respecto de todo el plástico utilizado. El producto deberá cumplir los requerimientos de la norma UNE-EN 13592:2003+A1:2007.
- Se compromete a la desinfección especial en vestuarios y aseos de Polideportivos con periodicidad bimestral en lugar de trimestral, sin incremento de coste para el Ayuntamiento.
- Se compromete al Cristalizado de suelos de mármol, terrazo y similares con periodicidad bimestral en lugar de trimestral, sin incremento de coste para el Ayuntamiento.
- Se compromete a la limpieza de moquetas con periodicidad trimestral en lugar de semestral, sin incremento de coste para el Ayuntamiento

La duración del contrato es de **1 año**, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de **5 años**.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas salvo la declarada incursa en valores anormales, presentada por GRUPO MANSERCO S.A. por las razones contenidas en el antecedente p) de este informe.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo, sin que haya sido presentado recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

5- URBANISMO

5.1. Licencia de funcionamiento, sito en la calle Clara Campoamor núm. 10, de Las Rozas de Madrid, expte. 42/2011-LC.

Ac. 152/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la Licencia de funcionamiento a Ikasa Actividad de Promoción Inmobiliaria, S.L., para piscina, en la calle Clara Campoamor, núm. 10, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente 42/2011-LC.

2º.- Advertir a la interesada de que la efectividad de la licencia se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico presentado y autorizado, así como de todas las medidas indicadas en los informes técnicos y en especial de las siguientes medidas de índole higiénico-sanitaria:

El titular deberá cumplir en todo momento durante su funcionamiento, las siguientes condiciones para la apertura anual.

- 1) **VIGILANCIA Y CONTROL:** En toda piscina de uso colectivo, habrá una persona técnicamente capacitada o Empresa, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y el agua.
- 2) **CUARTO DE ALMACENAMIENTO DE CLORO.** Debe disponer de un sistema de retención de productos químicos en caso de derrame accidental.
- 3) **CONTROL VECTORIAL** El control vectorial se llevará a cabo por empresa inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas (ROESB), que emitirá los correspondientes documentos de diagnóstico de situación y certificado de control de plagas según norma UNE 171210:2008.
- 4) **PROTECCIÓN DEL VASO.** Durante las épocas en que la piscina no esté en funcionamiento, el vaso deberá estar cubierto o vallado mediante algún procedimiento eficaz que impida su deterioro, así como la caída en él de personas o animales.
- 5) **NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO Y AFORO:** Todas las piscinas tendrán expuestas en la entrada de las instalaciones de baño:
 - normas de régimen interno, de obligado cumplimiento que deberán recoger al menos los requisitos que figuran en el art 35 de del Decreto 80/1998,
 - cartel de aforo máximo del vaso, para cuyo cálculo se empleará la proporción de un bañista por cada 2 m² de lámina de agua.
- 6) **CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE BAÑO:** El titular de la piscina deberá controlar al menos los parámetros establecidos en los anexos I y II del RD 742/2013 con la siguiente periodicidad:
 - Inicial, Antes de la apertura anual, en vasos, en laboratorio:
 - Vasos con aporte de agua diferente a la red de distribución pública.
 - Vasos que no hayan renovado el agua tras su cierre temporal.
 - Periódico, con carácter Mensual, en laboratorio.
 - Rutinario, con carácter diario en la propia piscina, en el momento de apertura, restringiéndose los parámetros a los especificados en el anexo III del RD 742/2013.



5.2. Caducidad de la licencia de funcionamiento de restaurante, sito en la calle Copenhague núm. 12, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 82/2005-LC.

Ac. 153/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de funcionamiento para Restaurante en la calle Copenhague, núm. 12, Polígono Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitado con el número de expediente **82/2005-LC**, en el que consta como interesada Why Not CDM 1, S.L.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.3. Recurso de reposición, sito en la calle París núm. 38, Naves A y B y calle Belgrado núm. 12, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 46/2018-03.

Ac. 154/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite el Recurso de Reposición formulado en el expediente núm. 46/2018-03, por D. *****, en representación de Villa del Dique, S.L., contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2.020, al haber sido interpuesto dentro del plazo legal.

Segundo.- Desestimar íntegramente el recurso interpuesto por la citada interesada, al no haber lugar al mismo, en base a los antecedentes y fundamentos

jurídicos expuestos en la presente resolución, por haberse dictado una nueva resolución, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2.020, respecto de la documentación aportada por aquella el 29 de octubre de 2.020.

Tercero.- Advertir a la interesada de que no podrá desarrollar la actividad sin la correspondiente licencia municipal.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, a los servicios de inspección urbanística municipales, así como a la Policía Local y al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los servicios jurídicos competentes para incoar, en su caso, el Procedimiento Sancionador correspondiente.

Sexto.- Advertir a los interesados de que, una vez notificada la presente resolución, al ser firme en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra ella recurso contencioso – administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para lo que dispondrá del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada ley.

5.4. Licencia de instalación de actividad, sito en la calle Chile núm. 10, locales 4, 5 y 6, de Las Rozas de Madrid, expte. 51/2018-02.

Ac. 155/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento del establecimiento, solicitada por D. *****, en representación de Proyectos Singulares Jorona, S.L., para Bar – Restaurante en la calle Chile, núm. 10, locales 4, 5 y 6 de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente número **51/2018-02**.

2º.- Advertir a la interesada de lo siguiente:

- el aforo máximo del local es de **94** personas en el interior del local;
- la actividad pretendida está incluida en el **epígrafe 10.5. Bar – Restaurante** del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones;
- el horario de apertura será de **10h00 a 2h00**, sin perjuicio del que en su momento puedan establecer las autoridades correspondientes, con motivo de la pandemia provocada por Covid-19.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que para la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento, habrá de adoptar las siguientes medidas correctoras **de índole medioambiental**:

- A) Se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto presentado, pero además se deberá justificar y aportar la documentación que se relaciona a continuación:



- 1.- Deberán acreditar documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente. En caso contrario, se procederá a iniciar las acciones disciplinarias que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.
 - 2.- El titular dispondrá de la documentación actualizada y suficiente que acredite la gestión del aceite vegetal usado.
- B) El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:
- 1.- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto técnico redactado por D. *****, arquitecto técnico colegiado nº 8080 y visado en el colegio de aparejadores de Madrid con el nº 201802850 y fecha 05/03/2018 y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento.
 - 2.- En este establecimiento no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales.
 - 3.- Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento.
- C) Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental; una vez se presente la totalidad de la documentación que es necesaria aportar junto con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras impuestas en el presente informe.

4º.- Por último, prevenir a la interesada de que para proceder al ejercicio de la actividad será requisito indispensable obtener la correspondiente licencia de funcionamiento, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, bien de licencia o de declaración responsable (08), debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, acreditativo de que el local o establecimiento y sus instalaciones se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la previa licencia municipal correspondiente, así como a las previstas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en el

Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, en las Ordenanzas Municipales de Las Rozas de Madrid y demás normativa de aplicación.

- c) Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- d) Certificado de Instalaciones Térmicas diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- e) Certificado de Instalaciones de Protección contra incendios diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- f) Contrato de mantenimiento y Plan de revisiones periódicas por entidad competente designada por el titular, para los equipos de protección contra incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- g) Actividades reguladas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, además se adjuntará:
 - Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o técnicos competentes.
 - Copia del contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo. (Con documento acreditativo de su vigencia).
 - Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
- h) Otros (Autorizaciones supramunicipales, certificados de instalaciones, inscripciones en registros sectoriales, plan de autoprotección, etc)

5.5. Licencia de instalación de actividad, sito en la calle Riga núm. 18, local C, de Las Rozas de Madrid, expte. 103/2017-02.

Ac. 156/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento del establecimiento, solicitada por dña. violeta sanz ruiz, en representación de the hokey pokey cOMPANY, S.L., para obrador de heladería y venta de helados, en la calle Riga, núm. 18, Local C, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente número **103/2017-02**.

2º.- Advertir igualmente a la interesada de que para la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento, habrá de adoptar las siguientes medidas correctoras:

De índole medioambiental:



A) Se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto presentado, pero además se deberán adoptar las medidas adicionales siguientes, así como justificar y aportar la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Deberán acreditar documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente. En caso contrario, se procederá a iniciar las acciones disciplinarias que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.
- 2.- Vertidos líquidos. El artículo 2 de la Ley 10/1993, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento en la Comunidad de Madrid, entiende por instalación industrial a los establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial.

Por lo que, deberán presentar en el Servicio de Medio Ambiente la correspondiente Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento

Por otra parte, su artículo 27 establece que las instalaciones industriales que viertan aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales, de una arqueta o registro, de acuerdo con el diseño del Anexo 5.

En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización de la Administración.

B) La actividad se ajustará en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyecto técnico redactado por D. *****, ingeniero técnico industrial colegiado nº 21.033, fechado en abril de 2017 y visado en el COITIM con el nº 17902740/01 y fecha 05/04/2017, a las medidas correctoras especificadas en dicho documento y a las adicionales relacionadas en el apartado segundo.

C) Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras impuestas en el presente informe.

De índole higiénico – santarias:

Para el funcionamiento de la actividad y durante el ejercicio de la misma, debe garantizarse el cumplimiento de los siguientes requisitos higiénico-sanitarios preceptivos:

1. En caso de realizarse otras manipulaciones diferentes al envasado de productos elaborados, que requieran lavado de utensilios, en zona de

obrador será necesario la instalación de fregadero independiente al lavamanos de accionamiento no manual.

2. Se deberá estar en posesión de la documentación que acredite:
 - a) La inscripción de la actividad en el Registro Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), por medio de la presentación de solicitud ante el Servicio de Registros Oficiales de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid.
 - b) La implementación de un programa de control de plagas mediante empresa de desinfección, desinsectación y desratización, inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas, de las Comunidades Autónomas.
 - c) La adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos de los trabajadores.
 - d) El cumplimiento de la obligación de información al consumidor en materia de alérgenos.

4º.- Por último, prevenir también a la interesada de que para proceder al ejercicio de la actividad será requisito indispensable obtener la correspondiente licencia de funcionamiento, para lo cual, una vez ejecutadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales y Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- d) Certificado de Instalaciones de Protección contra Incendios diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- e) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- f) Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil.
- g) Otros (Autorizaciones supramunicipales, certificados de instalaciones, inscripciones en registros sectoriales, etc), en su caso.



5.6 Licencia de primera ocupación a 10 vivienda unifamiliares pareadas y 3 viviendas adosadas en hilera, piscina, padel y garaje en parcela mancomunada sita en calle María Blanchard, Parcela 8-8 del Sector V-3 “El Montecillo” Las Rozas de Madrid, expte. 37/20-07(LPO)

Ac. 157/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ASENTIS GESTORA LAS ROZAS III S.L en representación de LAS ROZAS CLASS III, Sociedad Cooperativa Madrid, licencia de primera ocupación, tramitada con número **37/20-07 (LPO)**, referida a conjunto de 10 viviendas unifamiliares pareadas y 3 viviendas adosadas en hilera, piscina, padel y garaje en parcela mancomunada ejecutado en Calle María Blanchard, Parcela 8-B del Sector V-3 “El Montecillo”. Las Rozas de Madrid, al amparo de la licencia de obras concedida con número de expediente 41/17-01

El titular deberá cumplir, en todo momento durante su funcionamiento de la piscina, las siguientes condiciones para la reapertura anual.

- 1) **VIGILANCIA Y CONTROL:** En toda piscina de uso colectivo, habrá una persona técnicamente capacitada o Empresa, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y el agua
- 2) **CONTROL VECTORIAL** El control vectorial se llevará a cabo por empresa inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas (ROESB), que emitirá los correspondientes documentos de diagnóstico de situación y certificado de control de plagas según norma UNE 171210:2008.
- 3) **PROTECCIÓN DEL VASO.** Durante las épocas en que la piscina no esté en funcionamiento, el vaso deberá estar cubierto o vallado mediante algún procedimiento eficaz que impida su deterioro, así como la caída en él de personas o animales.
- 4) **NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO Y AFORO:** Todas las piscinas tendrán expuestas en la entrada de las instalaciones de baño:
 - normas de régimen interno, de obligado cumplimiento que deberán recoger al menos los requisitos que figuran en el art 35 de del Decreto 80/1998,
 - cartel de aforo máximo del vaso, para cuyo cálculo se empleará la proporción de un bañista por cada 2 m² de lámina de agua
- 5) **CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE BAÑO:** El titular de la piscina deberá controlar al menos los parámetros establecidos en los anexos I y II del RD 742/2013 con la siguiente periodicidad:
 - Inicial, Antes de la apertura anual, en vasos, en laboratorio:
 - Vasos con aporte de agua diferente a la red de distribución pública
 - Vasos que no hayan renovado el agua tras su cierre temporal
 - Periódico, con carácter Mensual, en laboratorio
 - Rutinario, con carácter diario en la propia piscina, en el momento de apertura, restringiéndose los parámetros a los especificados en el anexo III del RD 742/2013

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

5.7 Declaración caducidad a la licencia de implantación de actividad, taller mecánico de motocicletas, en calle Bratislava, núm. 4. P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid.. expte. 44/2012-LC

Ac. 158/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad de Taller mecánico de motocicletas, en la calle Bratislava, núm. 4, P. I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitado a instancia de D. *****
***** en representación de PDR Motorbike, S.L., bajo el núm., de expediente 44/2012-LC.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

6- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1. Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D. *** actuando en representación de D. *****. (expte. 83/2018).**



Ac. 159/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial, con nº de expediente 83/2018 formulada por don Juan José Lázaro mediante el cual solicita resarcimiento e indemnización por los daños, según manifiesta, "(...) Que el árbol situado frente a la fachada de la vivienda de gran tamaño, ha extendido sus raíces debajo de la vivienda, levantando el suelo en varios lugares de dicha vivienda (...)", procediendo el abono de una indemnización por importe de 1.745,60 €, (importe del presupuesto de reparación presentado) correspondiéndole el pago íntegro a la aseguradora municipal MAPFRE.

2º.- Notificar el Acuerdo a las personas interesadas, indicando los recursos que contra el mismo procede interponer.

3º.- Dar traslado de la presente resolución a MAPFRE.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.2. Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D. *****, (expte. 12/2019).

Ac. 160/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. ***** en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.3 Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dña. [REDACTED] (expte. 17/2018)

Ac. 161/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial, con nº de expediente 17/2018 formulada por doña [REDACTED] mediante el cual solicita resarcimiento e indemnización por los daños, según manifiesta, "(...) el pasado día 18 de marzo de 2018, debido a los fuertes vientos, la rama de una árbol de la vía pública cayó sobre el coche que estaba aparcado frente al número 29 de la Calle Adolfo Pérez Esquivel (...)", procediendo el abono de una indemnización por importe de 467,71 € correspondiéndole el pago íntegro a la aseguradora municipal MAPFRE.

2º.- Notificar el Acuerdo a las personas interesadas, indicando los recursos que contra el mismo procede interponer.

3º.- Dar traslado de la presente resolución a MAPFRE.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado



de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7- CONCEJALIAS

7.1 Corrección de error material contenido en el acuerdo de aprobación de gasto correspondiente a la convocatoria del XXI Certamen Nacional de Grabado “José Caballero” Villa de Las Rozas.

Ac. 162/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Corregir el error material contenido en el apartado primero del acuerdo nº 859/2020, debiendo quedar redactado como sigue:

“Autorizar (A) la cantidad de 1.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.48100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 y de la cantidad de 5.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.48100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021”.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NO SE FORMULARON

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,